**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_ DE 2020 CÁMARA**

“Por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017”.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.º** **Objeto:** incluir dentro de los municipios reconocidos por la Ley 1829 de 2017 al municipio de Pinchote, departamento de Santander.

**Artículo 2º.** Iníciese el proceso tendiente para declarar Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional la CASA NATAL DE ANTONIA SANTOS.

**Artículo 3º.** En atención a la conmemoración del bicentenario del fallecimiento de los próceres de la independencia, autorícese al gobierno nacional, para contribuir a la financiación de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Pinchote, departamento de Santander:

1) Restauración de las calles empedradas del área urbana del municipio de Pinchote.

2) Mantenimiento y dotación de la biblioteca pública municipal José Antonio Villamil.

3) Labores de preservación y mantenimiento de la casa natal de Antonia Santos.

**Artículo 4º. Vigencia:** La presente ley rige a partir de su promulgación.

**FABIÁN DÍAZ PLATA**

Representante a la Cámara

Departamento de Santander

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_ DE 2020 CÁMARA**

“Por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017”.

**1. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA:**

Que, de conformidad con el articulado y la exposición de motivos del Proyecto de Ley, éste tendrá como objeto, incluir dentro de los municipios reconocidos por la ley 1829 de 2017, a partir de la precisión histórica relacionada con el lugar de nacimiento de Antonia Santos.

**2. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO:**

Conforme a lo establecido en el artículo 140, numeral 1° de la Ley 5ª de 1992, tratándose de una iniciativa del Congreso de la República, presentada en mi calidad de Representante a la Cámara y cumpliendo, además, con los artículos 154, 157, 158 de la Constitución Política de Colombia, en referencia a la ley en cuanto a su origen, formalidades de publicidad y unidad de materia; continuando en el artículo 150 de la Carta, el cual manifiesta que dentro de las funciones del Congreso está la de hacer leyes.

**3. ANTECEDENTES:**

El 24 de enero de 2017 fue sancionada la ley 1829 de 2017, dicha ley partía de la exaltación a municipios donde se desarrollaron importantes episodios de la gesta libertadora y a los próceres nacidos allí, desde 1816 hasta 1819.

En el marco de esta conmemoración se incurrió en una imprecisión al dejar por fuera el municipio de Pinchote.

Dentro de los archivos parroquiales de Pinchote, libro 1 de bautismos. Se encuentra la partida de bautismo de ANTONIA SANTOS.

En el año 1930 el pedagogo e historiador santandereano Pascual Moreno Guevara, miembro de la Academia de Historia de Santander, presentó el hallazgo de la partida de bautismo de Antonia Santos en los archivos parroquiales de Pinchote a través de un artículo contenido en la revista ESTUDIO de la Academia de Historia de Santander.

En la conmemoración de los héroes fusilados durante el régimen de terror implantado por España, donde fue fusilada el 28 de julio de 1819 Antonia Santos, se dejó como lugar de nacimiento de la heroína el municipio del Socorro del departamento de Santander.

En tales circunstancias el día 24 de enero de 2017 se aprobó la Ley 1829, mediante la cual se apoyan obras de interés público en los municipios de Guaduas en Cundinamarca, Socorro en Santander y Popayán en Cauca. Habiendo quedado por fuera el municipio de Pinchote en el departamento de Santander como cuna de Antonia Santos.

Se busca reflexionar sobre los procesos de inclusión que se han aplicado a través de la historia, buscando que de una u otra forma los “excluidos” formen parte de una mejor sociedad en igualdad, dando importancia a las regiones con el fin de socializar la importancia de los mimos, examinando detalladamente la pertinencia de la inclusión en el proceso que se adelantó en al año 2017, quedando por fuera un municipio de la importancia de Pinchote haciéndose necesario incluirlo, acorde al espíritu del legislador y proceder con el presente a dar cumplimiento del mismo, mejoramiento en parte la imagen, reconocimiento y posiblemente la calidad de vida de todos las personas que residen en esta hermosa ciudad. El municipio se encuentra en el sector central oriental del departamento de Santander, sobre la vía que de Bucaramanga conduce a Bogotá. Dista de San Gil, capital de la provincia de Gaunentá 5 km; de Socorro, capital de la provincia Comunera 18 km y de Bucaramanga 107 km. Posee una extensión de 62 km, con una topografía bastante montañosa, y el 5% pertenece al perímetro urbano.

Sus límites están demarcados por el norte con San Gil; por el oriente con el Páramo; por el occidente con San Gil y Cabrera y por el sur con El Socorro.

Cuenta con un área total de 53.81 km² y se encuentra ubicado entre los pisos térmicos cálido húmedo y templado húmedo, cuya temperatura oscila entre los 18º y los 24º C, a una altura entre 600 y 1.800 msnm; su casco urbano se encuentra a una altura de 1.131 msnm.

**Cuenta entre otros sitios históricos y coloniales como:**

• **EL TEMPLO PARROQUIAL:** Es una construcción de estilo colonial, empezada desde 1784 y terminada completamente hacia 1940, dada su sencillez y ambiente tranquilo es apreciada para la oración y meditación.

**• CASA NATAL DE ANTONIA SANTOS:** Considerada como una de las reliquias mejorconservadas de la época colonial en el municipio,ostenta el título de ser la casa natal de la heroína dela independencia y único centro cultural en donde elvisitante puede vivir un viaje al pasado a través delrecorrido ancestral y el relato mágico.

**• CASA CONSISTORIAL:** Es una magnífica construcción de dos plantas que sirve como palacio municipal.

# **4. CAUSALES DE IMPEDIMENTO**

Conforme al artículo 3 de la ley 2003 de 2019, que modificó el artículo 291 de la ley 5 de 1992, este proyecto de ley reúne las condiciones del literal a y b, de las circunstancias en las cuales es inexistente el conflicto de intereses del artículo 286 de la ley 5 de 1992, toda vez que es un proyecto de Ley de interés general, que pude coincidir y fusionarse con los intereses del electorado.

Atentamente,

**FABIÁN DÍAZ PLATA**

Representante a la Cámara

Departamento de Santander